



Memorando Nro. EMS-DTH-2022-0240-M

Quito D.M., 25 de mayo de 2022

PARA: Sra. Abg. María Isabel Ledesma Hidalgo
Directora Jurídica
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta a memorando No. EMS-DJ-2022-0414-M

En atención al memorando No. EMS-DJ-2022-0414-M de 25 de mayo de 2022, mediante el cual pone en conocimiento el contenido del oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O, en el cual señala "...los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión La jubilación patronal en las entidades del sector público.", y solicita "...remitir un informe técnico al respecto, el cual será remitido al Consejo Metropolitano conjuntamente con el informe jurídico correspondiente."; al respecto me permito informar:

El artículo 216 del Código de Trabajo señala "*Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores (...)*".

En el proyecto de Ordenanza señala "*Disposición General. - Por ser una ordenanza interpretativa, la pensión jubilar al trabajador, deberá ejecutarse desde el 6 de junio de 2018, fecha en la que entró en vigencia la ordenanza metropolitana 0211, actual artículo 73 y siguientes del Código Municipal, para lo cual deberán prever en las dependencias citadas, en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros suficientes para cubrir estas erogaciones a partir del año 2023, para los trabajadores jubilados, que percibían su jubilación conforme lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001 y en la ordenanza metropolitana No. 0211, sancionada el 6 de junio de 2018.*"

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana conforme la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 señala "(...) *Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"*", cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021, por lo expuesto ningún trabajador amparado bajo el Código de Trabajo a la presente fecha cumple con la condición señalada en la normativa citada en el párrafo anterior, motivo por el cual de ser considerado el pago de jubilación patronal desde el año 2018, la empresa no tendría obligación de pago con ningún ex trabajador.



Memorando Nro. EMS-DTH-2022-0240-M

Quito D.M., 25 de mayo de 2022

Por lo expuesto, y considerando en el proyecto de Ordenanza adjunto al citado oficio la Dirección de Talento Humano no emite observación al respecto, ya que actualmente se cuenta con el estudio actuarial del año 2021 y se provisionaron los valores que corresponden a jubilación patronal.

Atentamente,

Srta. Tlga. María Luisa Tapia Álvarez
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- EMS-DJ-2022-0414-M

Anexos:

- resol_no._013-cpe_2022-05-16-signed.pdf
- ACIA_N PATRONAL aprobada en comisiAA³n 16.5.22.docx

NUT: EMS-2022-1993

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Villacís Paredes	DTH	2022-05-25	

